

PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE BIOSEGURIDAD (Protocolo)

Artículo 26: Consideraciones socioeconómicas (SEC) en la toma de decisiones sobre organismos vivos modificados (OVM)

En su próxima reunión en noviembre de 2018, las Partes en el Protocolo considerarán una Guía voluntaria para la evaluación de las Consideraciones Socioeconómicas (SEC) que describe un enfoque basado en procesos dirigido por reguladores y evaluadores, y reconoce adecuadamente el conocimiento, competencias y experiencia que cada parte desempeña en la evaluación de SECs. La Guía proporciona un proceso sistemático diseñado para vincular los objetivos de protección nacional con los objetivos socioeconómicos y para caracterizar la relación entre el impacto identificado del OVM y los efectos socioeconómicos relevantes a ser evaluados. También reconoce la autoridad y la responsabilidad del regulador para evaluar los resultados y extraer conclusiones para su uso en la toma de decisiones. *La Global Industry Coalition (GIC)¹ alienta a los países a: (i) "tomar nota" del documento Guía en su forma actual; (ii) invitar a las Partes y otros gobiernos, si corresponde, a poner a prueba el proceso de evaluación, compartir sus experiencias a través del BCH y presentar ejemplos de metodologías y aplicaciones de la guía a la Secretaría Ejecutiva para su compilación y consideración por parte de la COP / MOP. 10; y (iii) se oponen a extender el mandato del AHTEG actual para complementar la guía hasta que haya habido suficiente uso y experiencia para justificar el trabajo adicional.*

Antecedentes:

El Artículo 26 del Protocolo establece que las Partes pueden tener en cuenta las SEC al tomar una decisión sobre la importación de OVM, pero solo en la medida compatible con las demás obligaciones internacionales de ese país. El párrafo 1 limita aún más lo que se puede tener en cuenta al definir las SEC como aquellos "que surgen de los impactos de los OVM en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, especialmente con respecto al valor de la diversidad biológica para las comunidades indígenas y locales". este lenguaje es permisivo y no obligatorio: las Partes "pueden" tomar en cuenta los SEC, pero no están obligados a hacerlo. El párrafo 2 requiere que las Partes cooperen en la investigación y el intercambio de información sobre cualquier impacto socioeconómico de los OVM, especialmente en las comunidades indígenas y locales.

En la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena (COP / MOP-8), las Partes extendieron el mandato del Grupo especial de expertos técnicos sobre SEC (AHTEG) para trabajar en las guías, previsto en los resultados para el objetivo operacional 1.7 del Plan Estratégico para el Protocolo. Para facilitar el avance del AHTEG, los Copresidentes presentaron el texto titulado "Proyecto de la Guía sobre la evaluación de consideraciones socioeconómicas en el contexto del Artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad". Este documento

¹ La Coalición Global de la Industria (CGI) para el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad recibe el aporte y la dirección de las asociaciones comerciales que representan a miles de empresas de todo el mundo. Los participantes incluyen a las asociaciones y las empresas dedicadas a una serie de sectores industriales, tales como ciencia de las plantas, semillas, biotecnología agrícola, la producción de alimentos, la agricultura animal, la salud y cuidado de personas y animales y el medio ambiente.

describe un proceso para realizar una evaluación de SEC y no especifica parámetros a evaluar, ya que estos dependerían de la identificación de SECs que surjan de los impactos del OVM sobre la base de las prioridades nacionales del país Parte y los objetivos de protección ambiental. La reunión del AHTEG se celebró del 9 al 13 de octubre de 2017 en Ljubljana, Eslovenia. Los resultados de la reunión AHTEG guiarán la discusión en la COP / MOP-9, que se realizará del 17 al 29 de noviembre de 2018 en Sharm El-Sheikh, Egipto.

A. Las opiniones de la Coalición Global de la Industria (GIC) sobre el proceso y los resultados del AHTEG

La evaluación de las SEC en el contexto del Artículo 26 continúa siendo un tema complejo y controvertido. Los participantes en el AHTEG expresaron una gama de puntos de vista que condujeron a un extenso debate. Algunos participantes abogaron por elementos que fueran obligatorios, arbitrarios o inviables, y que pudieran impedir la evaluación o sesgar el resultado. Ejemplos incluyen:

- El derecho a un enfoque precautorio cuando un efecto socioeconómico no es claro o faltan datos
- Consideración de las circunstancias, prioridades y necesidades regionales
- Uso de métodos de evaluación no científicos
- Evaluación de efectos acumulativos o potenciales irreversibles
- Demostrar la sostenibilidad de los beneficios reclamados
- Seguimiento obligatorio de los efectos socioeconómicos
- Proceso formal de toma de decisiones con orientación para evaluar resultados y sacar conclusiones

Las Partes rechazaron estos y otros elementos similares que podrían llevar a un proceso de evaluación que no es práctico, inalcanzable o parcial, y que no sería compatible con sus leyes y procedimientos nacionales. La inclusión de uno o más de estos elementos podría dar lugar a un documento de orientación que impondría requisitos excesivamente oneroso y socavaría la flexibilidad, la autodeterminación y la autonomía previstas inherentes al artículo 26. En última instancia, estos elementos controvertidos se limitaron u omitieron el documento guía para lograr el consenso entre las Partes que participan en el AHTEG. Las partes pueden plantear objeciones al contenido indeseable en la COP/MOP-9 pero se les sugiere evitar la reapertura del documento de orientación para las negociaciones que podrían conducir a discusiones no deseadas sobre temas nuevos o presentados previamente, la extensión del AHTEG o ambos.

B. Opiniones de la GIC sobre los elementos para un Proyecto de Decisión sobre el Artículo 26 en la COP / MOP-9

El AHTEG recomendó que las Partes consideren un proyecto de decisión en la COP / MOP-9 que incluya los siguientes elementos:

15. El AHTEG recomendó que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su novena reunión:

a) Considere el informe de la reunión, incluido el proyecto de "Guías sobre la evaluación de las consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre bioseguridad", que figura en el anexo II;

(b) Invitar a las Partes y otros Gobiernos a utilizar, si corresponde, la "Guía sobre la evaluación de las consideraciones socioeconómicas en el contexto del Artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre bioseguridad".

La GIC apoya estas recomendaciones. Las Partes deberían establecer una fase piloto, durante la cual las Partes hagan uso y evalúen voluntariamente la utilidad del proceso de orientación. Esto garantizará que la orientación sea aplicable y útil antes de que las Partes lo acepten formalmente.

La guía es una evaluación voluntaria, basada en procesos de las SEC dirigidas por reguladores y evaluadores de acuerdo con sus marcos y procedimientos regulatorios nacionales. Las partes que optan por utilizar el documento Guía se orientan a identificar cómo los objetivos de protección nacional se relacionan con los objetivos socioeconómicos y redactan una declaración del problema que vincula las preocupaciones socioeconómicas específicas identificadas por los reguladores con la evaluación de los posibles efectos socioeconómicos. **La GIC apoya este enfoque porque proporciona claridad contextual y asegura que la base para la evaluación socioeconómica en el contexto del Artículo 26.1 sea clara y justificada.**

La Guía no es preceptiva ni impone requisitos a los reguladores. En cambio, describe un proceso flexible y autónomo que se puede adaptar fácilmente a las necesidades de cualquier Parte. Además, enfatiza que el proceso de evaluación de las SEC, y los métodos elegidos, deben estar basados en ciencia y en la evidencia, y conducir a resultados defendibles. También reconoce el conocimiento, la competencia y la experiencia de los evaluadores, y el importante papel que desempeñan en la evaluación de las SEC. Con frecuencia, los expertos deben participar directamente para identificar la metodología y las fuentes de datos apropiadas para la evaluación de los efectos socioeconómicos relevantes. Finalmente, reconoce la autoridad y la responsabilidad del regulador para evaluar los resultados y extraer conclusiones para su uso en la toma de decisiones.

16. El AHTEG observó que era necesario seguir trabajando para complementar la "Guía sobre la evaluación de las consideraciones socioeconómicas en el contexto del Artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad", en particular sobre la aplicación de metodologías y ejemplos de aplicación de consideraciones socio-económicas, y recomendó que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su novena reunión:

(a) Invitar a las Partes, otros gobiernos y organizaciones a presentar ejemplos de metodologías y aplicaciones de consideraciones socioeconómicas a la luz de los elementos de la "Guía sobre la evaluación de las consideraciones socioeconómicas en el contexto del Artículo 26 del Protocolo de Cartagena" sobre Bioseguridad" y solicitar a la Secretaria Ejecutiva que recopile la información presentada;

La GIC cree que es prematuro comenzar a trabajar para complementar la guía antes de su uso. En su lugar, las Partes deberían apoyar la implementación de una fase piloto cuando las Partes utilicen voluntariamente y evalúen la utilidad del proceso guía. Se invita a las Partes a presentar ejemplos de metodologías y aplicaciones de consideraciones socioeconómicas para su compilación a la Secretaria Ejecutiva. Obtener más experiencia con el documento guía existente proporcionará información que puede orientar las modificaciones o mejoras, si es necesario.

La inclusión de metodologías explícitas y ejemplos de la aplicación de las SEC haría que la Guía sea más prescriptiva, menos flexible y limite la autonomía del regulador al realizar la evaluación de las SEC. Las Partes tendrán la oportunidad de compartir sus experiencias a través del Centro de intercambio de información sobre bioseguridad (BCH), y de presentar ejemplos de metodologías y aplicaciones de la guía a la Secretaría Ejecutiva para su compilación. Esta información se puede considerar y se deben tomar medidas apropiadas, según corresponda, en la COP-MOP 10.

(b) Considerar la utilidad de extender el mandato del AHTEG para complementar la "Guía sobre la evaluación de consideraciones socioeconómicas en el contexto del Artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología" haciendo uso de la información presentada.

El mandato del AHTEG se ha cumplido con la entrega del documento Guía. **La GIC no apoya una extensión del mandato del AHTEG.**

La guía incluye principios para la evaluación de las SEC, así como un proceso flexible y autónomo que se puede adaptar fácilmente a las necesidades de cualquier Parte. El AHTEG no debería extenderse hasta que las Partes, otros gobiernos y organizaciones hayan utilizado la guía, hayan compartido sus experiencias a través del BCH y hayan presentado ejemplos de metodologías y aplicaciones de las SEC a la Secretaría Ejecutiva para su compilación.

Para obtener más información sobre este y otros asuntos de implementación del Protocolo, visite <http://croplife.org/plant-biotechnology/cartagena-protocol-on-biosafety/>